

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **034**

Fecha: **06/12/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 2023 00157	Ordinario	EDWIN NIETO MOLINARES Y OTROS	MECANICOS ASOCIADOS S.A.S DRUMMOND LIMITADA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	7/12/2023	12/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

06/12/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ANDRES LOZANO

SECRETARIO

ALCANCE- Exp.Expediente. No. 41001310500120230015700- recurso de reposición

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Mié 08/11/2023 11:11

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Miguel Angel Salazar <msalazar@godoycordoba.com>;anibalescalantebarrios@hotmail.com <anibalescalantebarrios@hotmail.com>; edwinperezp@hotmail.com <edwinperezp@hotmail.com>;Camilo Gonzalez Jimenez <camilo.gonzalez@stork.com>; Notificaciones GCA <notificaciones@godoycordoba.com>;Andrea Bermudes Aros <info.comercial@stork.com> CC:Luis Miguel Cubillos <lmcubillos@velezgutierrez.com>;Felipe Hurtado Murcia <fhurtado@velezgutierrez.com>;Juan Manuel Hoyos Aramburo <jhoyos@velezgutierrez.com>;Ximena Paola Murte Infante <xmurte@confianza.com.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

08112023 Recurso de Reposición (1).pdf;

Dando alcance al anterior correo, les pido cordialmente que hagan caso omiso del anterior recurso, y se tome en cuenta el adjunto en este nuevo correo electrónico.

Señor,

JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Ref: Proceso ordinario laboral EDWIN NIETO MOLINARES Y OTROS contras: DRUMOND LTDA Y OTRO Llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FLANZAS S.A.- SEGUROS CONFLANZA S.A. Rad. No. 41001310500120230015700.

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en calidad de representante legal y abogado inscrito de la Firma **VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2 CGP) por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición, encontrándome en el término procesal correspondiente, contra del Auto Interlocutorio calendarado el 2 de noviembre de 2023, notificado por estados el 3 de noviembre de 2023.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com | velezgutierrez.com



De: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 10:41

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; msalazar@godoycordoba.com <msalazar@godoycordoba.com>; anibalescalantebarríos@hotmail.com <anibalescalantebarríos@hotmail.com>; edwinperezp@hotmail.com <edwinperezp@hotmail.com>; Camilo Gonzalez Jimenez <camilo.gonzalez@stork.com>; notificaciones@godoycordoba.com <notificaciones@godoycordoba.com>; Andrea Bermudes Aros <info.comercial@stork.com>

Cc: Luis Miguel Cubillos <lmcubillos@velezgutierrez.com>; Felipe Hurtado Murcia <fhurtado@velezgutierrez.com>; Juan Manuel Hoyos Aramburo <jhoyos@velezgutierrez.com>; Ximena Paola Murte Infante <xmurte@confianza.com.co>

Asunto: Exp.Expediente. No. 41001310500120230015700- recurso de reposición

Señor,

JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Ref: Proceso ordinario laboral EDWIN NIETO MOLINARES Y OTROS contras: DRUMOND LTDA Y OTRO Llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FLANZAS S.A.- SEGUROS CONFLANZA S.A. Rad. No. 41001310500120230015700.

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en calidad de representante legal y abogado inscrito de la Firma **VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2 CGP) por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición, encontrándome en el término procesal correspondiente¹, contra del Auto Interlocutorio calendarado el 2 de noviembre de 2023, notificado por estrados el 3 de noviembre de 2023.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com




VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S
CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13

Señor,

JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

***Ref: Proceso ordinario laboral EDWIN NIETO MOLINARES Y OTROS
contras: DRUMOND LTDA Y OTRO Llamada en garantía COMPAÑÍA
ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A. Rad. No.
41001310500120230015700.***

-RECURSO DE REPOSICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en calidad de representante legal y abogado inscrito de la Firma **VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2 CGP) por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición, encontrándome en el término procesal correspondiente¹, contra del Auto Interlocutorio calendarado el 2 de noviembre de 2023, notificado por estados el 3 de noviembre de 2023.

¹**Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición:**

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

Mediante el auto en cuestión, este Despacho admitió- entre otras decisiones- el llamamiento en garantía elaborado por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A** en contra de la sociedad **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.** En ese sentido, este Despacho ordenó notificar a la mencionada sociedad de la siguiente manera:

TERCERO: ADMITIR la DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulada en escrito separado por la llamada en Garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, en contra de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.**, representada legalmente por su Representante Legal o quien haga sus veces, en virtud de que reúne las exigencias para tal fin.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Llamada en Garantía **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.**, en la forma prevista en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Pero esta orden no corresponde a derecho, ya que al remitirnos al parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, podemos ver que no es necesario la notificación personal cuando la llamada en garantía (en este caso, Mecánicos Asociados S.A.S) ya se encuentra vinculada al proceso, así:

“Artículo 66. Trámite:

Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.” (negrilla propia)

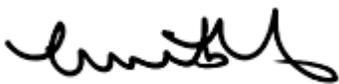
I. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa solicito a este Despacho, reponer el numeral cuarto de la parte resolutive del auto interlocutorio del 2 de noviembre de 2023, y en su lugar dar por notificado del llamamiento en garantía a la sociedad MECANICOS ASOCIADOS S.A.S en los términos del párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

II. NOTIFICACIONES

Aprovecho la oportunidad para recordad que por mi parte recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 74B – 56 Oficina 1401 (Edificio Corficaldas) de la ciudad Bogotá D.C., y en todos y cada uno de los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com⁵⁴ , lmcubillos@velezgutierrez.com⁵⁵ , fhurtado@velezgutierrez.com , agutierrez@velezgutierrez.com y rvelez@velezgutierrez.com.

Del señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VELEZ OCHOA
CC. 79.470.042 de Bogotá D.C.
TP. 67.706 del C.S. de la J